

ARTICULO 1º.- ESTABLÉCESE la uniformidad de color en las unidades de la totalidad del Servicio de Transporte de Pasajeros en todas las modalidades vigentes en el ámbito de la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 2º.- La uniformidad de color por Servicio de Transporte de Pasajeros dispuesta por la presente, será adicionada con la inclusión de gigantografías con imágenes de la Ciudad y sus entornos naturales en los laterales de las unidades afectadas al Servicio Público.

ARTICULO 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, vía reglamentación de la presente, definirá las características de la uniformidad de color en cada servicio dispuesta por los Artículo 1º y 2º. Dicha definición deberá ser consensuada con las cámaras respectivas de cada servicio.

ARTICULO 4º.- Determinar que, a partir de la vigencia de la presente, toda unidad que se renueve e incorpore, para su habilitación, deberá cumplimentar con la uniformidad de color de las unidades dispuesta por la presente.

ARTICULO 5º.- Las prescripciones de la presente Ordenanza serán de aplicación obligatoria para los servicios de:

1. Servicio Público de Transporte Colectivo de Pasajeros;
2. Servicio de Transporte de Pasajeros "Línea Regular";
3. Servicio de Transporte Escolar;
4. Servicio de Transporte Especial de Pasajeros;
5. Servicio Público de Taxi;
6. Servicio de Remis.

ARTICULO 6º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación. ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2728 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 15/09/2004.